



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

Expediente nº: 63/2019

Resolución de Alcaldía

Procedimiento: Contrato Menor de Servicios

Asunto: : HONORARIOS TÉCNICOS DE LA OBRA "CAMBIO Y SUSTITUCIÓN EN CERRAMIENTO Y MEJORA DE MANGA GANADERA PRADO DEL CONCEJO DE SOMOSIERRA"

Interesado: Jorge Nebreda Mariscal

Fecha de iniciación: 04/09/2019

Documento firmado por: El Alcalde, el Secretario

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 63/2019 de 4 de septiembre de 2019

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta de contratación de la Alcaldía		
Informe de Secretaria	04/09/2019	
Informe Unidad de Contrtacion	04/09/2019	

A la vista de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato: Servicios	
Subtipo del contrato:	
Objeto del contrato: Honorarios Técnicos del proyecto "CAMBIO Y SUSTITUCIÓN EN CERRAMIENTO Y MEJORA DE MANGA GANADERA PRADO DEL CONCEJO DE SOMOSIERRA"	
Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV:	
Valor estimado del contrato	IVA: 420,00 €
Precio: 2.420,00 € (2.000,00 €+420,00 € de IVA)	
Duración: Hasta el 9 de octubre	

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014,

RESUELVO

PRIMERO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Al Ayuntamiento de Somosierra, le ha concedido la Comunidad de Madrid una subvención para la obra "CAMBIO Y SUSTITUCIÓN EN CERRAMIENTO Y MEJORA DE MANGA GANADERA



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa Invierte en las zonas rurales



AYUNTAMIENTO
DE LA
Villa de Somosierra
(Madrid)

PRADO DEL CONCEJO DE SOMOSIERRA", por lo tanto se hace necesario contratar el servicio para la redacción de proyecto y dirección de la citada obra, quedando acreditado que la contratación mediante un contrato de servicio es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Contratar con Jorge Nebreda Mariscal, con NIF nº 13163751T, la prestación descrita en los antecedentes y en su presupuesto con nº 2019/17 de 04/09/2019.

TERCERO. Una vez realizada la prestación, incorpórese la factura¹ y tramítense el pago a la vista del informe de fiscalización.

CUARTO. Notificar² la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución.

QUINTO. Comunicar³ al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SEXTO.-DAR CUENTA al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.

Dado en Somosierra, a 4 de Septiembre de dos mil diecinueve

Ante mí

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO INTERVENTOR,

Fdo.: Francisco Sanz Gutiérrez



Fdo.: Federico José Sánchez González

¹ La exención de fiscalización previa de los contratos menores alcanza las fases de autorización y disposición de gasto, pero no se extiende a la fase de reconocimiento de la obligación. Por tanto, el requisito del artículo 118.1 de la LCSP de aprobar el gasto en la tramitación del expediente debe entenderse y asimilarse al acto administrativo y no a la fase contable de autorización del gasto en ejercicio de la función interventora, pues está exento. En consecuencia, **la aprobación del gasto no habrá de producirse necesariamente en todos los casos con carácter previo a la ejecución del gasto, sino que dicho trámite podrá simultanearse incluso con la aprobación de la factura incorporada al expediente**, momento en el cual, se producirá el reconocimiento de la obligación y por tanto, corresponderá la fiscalización del gasto.

² La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el artículo 151.3 y en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP.

³ Las **comunicaciones** de datos de contratos al Registro de Contratos del Sector Público se efectuarán por **medios electrónicos, informáticos o telemáticos**, en la forma que determine el Ministro de Hacienda y Función Pública.

Puede acceder a la página web del Registro de Contratos del Sector Público pinchando en el siguiente enlace: <http://rpc.minhap.es/regcon2/>

Se exceptuarán de la comunicación señalada en el artículo 346.1 de la LCSP los contratos cuyo precio fuera inferior a cinco mil euros, IVA incluido, siempre que el sistema de pago utilizado por los poderes adjudicadores fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores. En el resto de contratos inferiores a cinco mil euros, deberá comunicarse el órgano de contratación, denominación u objeto del contrato, adjudicatario, número o código identificativo del contrato e importe final.



UNION EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola
de Desarrollo Rural
Europa Invierte en las zonas rurales